

DIRECTIVA N° 01 – DGRS – 2019

**DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

ÍNDICE

- 1. OBJETIVO**
- 2. ALCANCE**
- 3. BASE LEGAL**
- 4. DEFINICIONES GENERALES**
- 5. RESPONSABILIDADES**
- 6. DISPOSICIONES GENERALES**
- 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**
- 8. VIGENCIA**
- 9. APROBACIÓN**

1. OBJETIVO GENERAL

La presente Directiva tiene el objetivo de regular y orientar el cumplimiento de los procedimientos relacionados a la gestión de la Responsabilidad Social en la UNMSM.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos los estamentos (estudiantes, egresados, docentes y administrativos) de la comunidad universitaria en el marco de sus funciones y competencias.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28004, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley Universitaria N° 30220
- 3.4. RR N° 03013 – R – 16 – Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- 3.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación, artículo 8 literal g (la conciencia ambiental como principio), artículo 9 literal b (aporte al desarrollo sostenible del país).
- 3.6. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- 3.7. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, (educación ambiental como política educativa transversal).
- 3.8. Ley del Voluntariado - Ley N° 28238
- 3.9. RM N° 485-2015-MINSA (Documento Técnico: “Orientación técnicas para promover Universidades Saludables”
- 3.10. Resolución Rectoral N° 04138-R-17 – Aprueba: “Reglamento General de la Universidad Nacional de San Marcos”
- 3.11. Resolución Rectoral N° 08655-R-18 – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNMSM.
- 3.12. Resolución Rectoral N° 02195-R-18 – Aprueba: “Modelo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”
- 3.13. Resolución Rectoral N° 01802-R-17. Política de Protección Ambiental UNMSM
- 3.14. Resolución Rectoral N° 03203-R-17 – Política del Voluntariado UNMSM

4. DEFINICIONES GENERALES

4.1. Servicio Universitario Sostenible

Se define como la generación y realización de actividades que ejecuten los estudiantes y demás miembros de la universidad de manera descentralizada; servicio que debe estar orientado a la aplicación de los conocimientos y capacidades logrados, y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social. Además, debe

fomentar un comportamiento altruista y solidario dentro de la universidad para mejorar la calidad de vida de los estudiantes, egresados, docentes y administrativos. Con esta fortaleza, el servicio universitario sostenible, hacia los grupos de interés, proyecta y mantiene una intervención permanente con el propósito de lograr el impacto deseado en la sociedad en general.

4.2. Responsabilidad Social Universitaria

De acuerdo con el Estatuto de la UNMSM, se basa en el artículo 198: “La responsabilidad social es fundamento de la vida universitaria, expresa su compromiso con la transformación de la realidad para lograr el bienestar y desarrollo social en todos sus niveles y dimensiones”.

También responde al deber y compromiso de la universidad para una gestión ética y eficaz en el ejercicio de sus funciones académicas y de investigación para el logro del impacto generado en la sociedad con servicios de extensión y participación activa en el desarrollo local, regional y nacional; esto se origina en las acciones realizadas con responsabilidad social por los miembros de la comunidad universitaria sobre el ambiente y otros aspectos importantes en beneficio de las organizaciones públicas, que se constituyen en partes involucradas del servicio.

Según el modelo de Responsabilidad Social de la UNMSM, los ejes operativos de la Responsabilidad Social son el servicio universitario sostenible desde las diferentes áreas académicas y estamentos, la gestión ambiental universitaria, el voluntariado y la universidad saludable. Se prevé el impacto cuantificado al final de las actividades ejecutadas.

4.3 Intervenciones de Responsabilidad Social

Son las acciones de participación cooperativa entre la comunidad universitaria y la sociedad; participan de un proceso de aprendizaje formativo bajo el enfoque del desarrollo humano sostenible.

Los tipos de intervención son los siguientes:

4.3.1 Proyectos

- a. Proyectos de inversión. Son estudios elaborados y ejecutados por docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo que permiten sustentar mejoras en la situación actual de una dimensión identificada, y se fundamentan en principios éticos de desarrollo social equitativo y sostenible.
- b. Proyectos de implementación. Son intervenciones que tienen como objetivo desarrollar propuestas de investigación con resultados y su respectiva validación.
- c. Proyectos de investigación Formativa. Son propuestas que buscan obtener conocimiento sobre determinados procesos en el campo de una especialidad para la práctica inicial de los estudiantes de la universidad y, opcionalmente, de los miembros de una comunidad externa.

4.3.2 Actividades de Gestión

- a. Elaboración de documentos de gestión. La intervención consiste en participar en la elaboración de documentos de gestión de interés público.
- b. Desarrollo de capacidades. Son las actividades de capacitación y sensibilización con intervención en un área específica a fin de lograr un objetivo determinado.

4.4 Grupos de interés

Son grupos sociales que la universidad identifica como posibles beneficiarios de los resultados de sus investigaciones y formación de profesionales. También llamados *partes interesadas* o del inglés *stakeholders*, son colectivos u organizaciones públicas o privadas con las que la universidad se interrelaciona de forma directa o indirecta, por decisiones y acciones.

El concepto de grupos de interés o stakeholders se encuentra estrechamente relacionado con el de responsabilidad social (...) al establecer que la responsabilidad social abarca las expectativas económica, legal, ética y discrecional que la sociedad tiene de las organizaciones, como la UNMSM, en un momento dado.

De la Cuesta (1) señala que la responsabilidad social de la universidad significa ofertar servicios educativos y transferencia de conocimientos siguiendo principios de ética, buen gobierno, respeto al medio ambiente, compromiso social y promoción de valores ciudadanos.

(1) DE LA CUESTA GONZÁLEZ, M., (2010) «Experiencia de reporting sobre responsabilidad social en la UNED», en II Jornadas de Responsabilidad Social de la Universidad Jaime I de Castellón de la Plana

4.4.1 Grupos de interés

- a. Sociedad civil: centros poblados, pueblos jóvenes, comunidades nativas, municipios, otros
- b. Entidades públicas y privadas locales y nacionales: instituciones educativas de diferentes niveles, pequeña y mediana empresa industrial y/o comercial o de otro rubro
- c. Organizaciones internacionales: entidades con las cuales la universidad interactúa en el marco de convenios o contratos, empresas, organizaciones no gubernamentales, entre otras.

4.4.2 Estamentos de la universidad que están llamados a cumplir lo normado como Responsabilidad social son los siguientes:

- a. Alta dirección: rector, vicerrectores y decanos; encargados de definir políticas y promover los recursos necesarios para la administración de la institución.
- b. Plana docente: integrado por los todos docentes nombrados y contratados de las áreas académicas de pre y posgrado.
- c. Graduados y titulados: egresados de la UNMSM que han obtenido el grado o título correspondiente luego de cumplir los requisitos académicos exigibles.
- d. Estudiantes: estudiantes con matrícula vigente en pregrado o posgrado.

- e. Personal administrativo: nombrado y contratado por diversas modalidades, y que tengan vínculo en las áreas funcionales de la universidad (administración y servicios).

I. EJES OPERATIVOS

4.5. Voluntariado

En el Perú, de acuerdo con la Ley N° 28238, “Ley General del Voluntariado”, es la labor que se asume de forma voluntaria, por el bien público general prescindiendo de cualquier tipo de compensación económica dentro del Sistema de Voluntariado de la UNMSM. El voluntariado comprende actividades de interés general para la comunidad como actividades asistenciales, de servicio social, cívicas; actividades de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

Deben participar:

- a) Docentes universitarios: integrado por los docentes nombrados y contratados de las diferentes facultades de la UNMSM.
- b) Estudiantes: quienes actualmente se encuentran con matrícula vigente en las diferentes facultades de la UNMSM.
- c) Personal no docente: persona que trabajan en la UNMSM bajo distintas modalidades, nombrado o contratado.
Egresados y Graduados: Las personas que han cumplido sus estudios y obtenido el grado correspondiente en la UNMSM.
- d) Colaboradores. Son personas naturales que participan en actividades puntuales, de manera organizada y no remunerada, en respuesta a convocatorias específicas de la UNMSM.

4.6. Universidad Saludable

Hace referencia a una universidad donde la salud está considerada como uno de los ejes principales; por ello, propicia la generación de actitudes, hábitos y costumbres positivas para una buena cultura de salud; asimismo, promueve el consumo de alimentos saludables, garantiza condiciones adecuadas de salubridad y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria. A la vez, forma a la comunidad universitaria para que actúe como promotor saludable para la generación de entornos adecuados.

4.7. Gestión Ambiental Universitario

Consiste en fomentar principios ambientales mediante la adopción de actitudes y medidas responsables de eco-eficiencia institucional y la promoción de protección ambiental en el desarrollo de actividades de formación académica, investigación, proyección social, y extensión, con la participación activa de los grupos de interés que promuevan una gestión ambiental universitaria sostenible y de vida armónica.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Dirección General de Responsabilidad Social es encargada de dirigir, monitorear y evaluar el servicio universitario sostenible, el sistema de gestión ambiental universitaria, la universidad saludable y el voluntariado.
- 5.2. La Dirección General de Responsabilidad Social, con el asesoramiento de la Oficina General de Planificación, establece las políticas correspondientes en su ámbito de intervención.
- 5.3. La responsabilidad social es parte de la gestión institucional de la universidad a través de sus documentos de gestión: el Reglamento de Organización y Funciones, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.
- 5.4. Para lograr la adecuada gestión de la responsabilidad social se conforman comités directivos en cada eje operativo. Dichos comités estarán conformados por docentes y estudiantes de las distintas facultades y administrativos de las diferentes dependencias de la universidad.
- 5.5. Los estudiantes deben estar inscritos y ser voluntarios activos del voluntariado sanmarquino.
- 5.6. La responsabilidad social, como filosofía de vida, involucra a toda la comunidad universitaria conformada por las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes, quienes actúan en un marco ético, transparente y de rendición de cuentas.
- 5.7. La Dirección General de Responsabilidad Social promueve la interrelación de la universidad con sus grupos de interés en el marco de la responsabilidad social.
- 5.8. La Dirección General de Responsabilidad Social es la encargada de crear espacios de interacción académica, científica, tecnológica y de cooperación social que garanticen el cultivo de vínculos entre la universidad, la comunidad, el Estado y la empresa.
- 5.9. El Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (CERSEU) de cada facultad se encarga de ejecutar las intervenciones de responsabilidad social enmarcada en las políticas y lineamientos de la DGRS.
- 5.10. El modelo de responsabilidad social de la universidad determina la forma cómo se alinean las actividades de los planes operativos de las facultades con los ejes operativos establecidos en la Dirección General de Responsabilidad Social.
- 5.11. Las intervenciones, en el marco de la responsabilidad social, pueden tener carácter unidisciplinario, multidisciplinario, interdisciplinario o transdisciplinario, integrando distintas profesiones en tareas para resolver problemas de la comunidad.

6. RESPONSABLES

- 6.1. La Dirección General de Responsabilidad Social (DGRS) es responsable de diseñar, proponer, implementar y conducir las políticas e intervenciones de responsabilidad social en la UNMSM, de carácter transversal a su organización y funciones.
- 6.2. El Comité Asesor de la DGRS se encarga de brindar asesoramiento técnico-administrativo en las diferentes áreas involucradas.
- 6.3. El Comité Directivo de la DGRS es el encargado de conducir, implementar, desarrollar los lineamientos de gestión; además de coordinar y proponer alianzas con organizaciones públicas y/o privadas.
- 6.4. En las facultades, el director del CERSEU es responsable de coordinar, ejecutar y difundir las intervenciones de responsabilidad social desarrolladas en su ámbito e informar a la DGRS sobre el desarrollo de intervenciones de responsabilidad social
- 6.5. La facultad es responsable de implementar la propuesta en el artículo 203º del Estatuto San Marcos "*Las actividades de responsabilidad social se ejecutan con carácter curricular y extracurricular, intra o interfacultativos, mediante proyectos aprobados y financiados, los cuales otorgan carga académica a los docentes y créditos a los estudiantes...*" para la sostenibilidad de los programas de responsabilidad social.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. El CERSEU de la facultad deberá remitir el plan anual de actividades programadas en el marco de la responsabilidad social a la Dirección General de Responsabilidad Social, el que debe contener las metas cuantificadas.
- 7.2. El CERSEU de cada facultad debe remitir los informes de ejecución de sus actividades en el marco de la responsabilidad social con sus respectivas evidencias cada vez que solicite la Dirección General de Responsabilidad Social.
- 7.3. El CERSEU en coordinación con las direcciones de Departamento de su Facultad deberán fomentar en los docentes la ejecución de intervenciones en el marco de la Responsabilidad Social.
- 7.4. El CERSEU en coordinación con la Dirección General de Responsabilidad Social, evalúan, aprueban y realizan el seguimiento a las intervenciones desarrolladas.
- 7.5. La dedicación no lectiva del director o directora del CERSEU debe ser reconocida en igual preminencia como los otros directores de la facultad.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. La Dirección General de Responsabilidad Social se encargará de la difusión de la presente directiva, una vez se realice la aprobación.
- b. La facultad debe promover el cumplimiento del artículo 204^o del Estatuto de San Marcos “... *La universidad y facultad asignan un presupuesto para el financiamiento de las actividades de responsabilidad social. La universidad asigna un presupuesto no menor del dos (2%) por ciento para dichas actividades ...*”
- c. La Dirección General de Responsabilidad Social, en respuesta a situaciones de emergencia local o nacional de distinta naturaleza, prioriza la ejecución de acciones y programas para atender las necesidades sociales más urgentes en cumplimiento de los objetivos institucionales y en coordinación con los Centros de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (CERSEU) y dependencias, aplicando las estrategias adecuadas para su efectividad.

9. VIGENCIA

Entrará en vigor a partir de su aprobación, con la resolución rectoral correspondiente.